

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-031318

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2016 10:58

Bogotá D.C.,

Doctor
FABIO LEONARDO OTERO AVILEZ
Alcalde Municipal
Calle 4 No. 14 - 13

Municipio de Tierralta (Córdoba) Teléfono: (+57) 310 7280100

> Radicado entrada 1-2016-051672 No. Expediente 16081/2016/RCO

Entidad: Municipio de Tierralta (Córdoba)
Asunto: Rechazo registro de Cuenta Maestra

Referencia: Radicados MHCP No. 1-2016-051672 del 29 de junio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

<u>La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.</u> (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades



Continuación oficio

descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

- 1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 "Certificación Bancaria" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - La denominación de la cuenta para RI, no corresponde con la indicada con la Resolución 3845 de 2015, ni con el instructivo publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El nombre del Resguardo Indígena en la aceptación no corresponde con el indicado por el Documento CONPES (Resguardo Indígena Alto Sinú (Karagavi e Iwagado)).

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizará el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP de Resguardos Indígenas, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Juan Murillo Aprobó: Marcial Grueso Agosto de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA Subdirector Financiero